

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO  
**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: servicio de oficina técnica de coordinación de eventos musicales y de ocio que se celebren en IFEMA MADRID, para la captación y coordinación de la producción de estos, así como la comercialización de servicios asociados. Así mismo, se incluye en el alcance del servicio el asesoramiento técnico/jurídico puntual respecto al posible diseño de nuevos espacios/proyectos, asistencia a la contratación de nuevos servicios asociados o estudios técnicos adicionales.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79900000-3 Servicios comerciales diversos y otros servicios conexos 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
<input checked="" type="checkbox"/> No. Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir el objeto del contrato en lotes cuando existan motivos válidos.  La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.  <input type="checkbox"/> Sí. <i>Número y denominación de los lotes:</i> <i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)</i>  Pueden presentarse ofertas para: <input type="checkbox"/> Todos los lotes <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes:  <input type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: <i>(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes</i>  <input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto.

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO** (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) equivalente al volumen estimado de negocio y una partida presupuestaria extraordinaria para el plazo de ejecución establecido: 5.386.413,30 € (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).

Este presupuesto base de licitación corresponde al plazo de ejecución del contrato y a los siguientes conceptos:

- Cifra estimada del volumen de negocio que IFEMA MADRID prevé facturar a sus clientes con intervención de la empresa adjudicataria que representa la base para el cálculo del porcentaje de comisión que percibirá el adjudicatario: 5.326.413,30 €. *(Estos datos no suponen compromiso por parte de IFEMA MADRID para alcanzar el volumen indicado.)*
- Partida presupuestaria extraordinaria (fija y no licitable) para la realización de estudios o asesorías técnicas, jurídicas, administrativas o de contratación, no contempladas inicialmente en el alcance general del servicio en concepto de trabajos excepcionales y puntuales, previos a la creación y/o celebración de un nuevo proyecto o evento considerado extraordinario (evento inusual no relacionado con las actividades operativas ordinarias y típicas de IFEMA MADRID) o sin antecedentes equiparables en la Institución: 60.000 € (30.000 €/año).

A efectos informativos, los datos estimados para este servicio para los dos años de duración del contrato y las COMISIONES MÁXIMAS a aplicar son los siguientes (importes con IVA excluido):

*(Consultar además apartados 3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO y 17.- PAGO)*

- **Volumen de negocio estimado** de IFEMA MADRID para el total de eventos en el primer año: 2.598.250,39 €, desglosado en:
  - Nuevos eventos (65% del total de eventos): 1.688.862,76 €
  - Eventos con continuidad (35% del total de eventos): 909.388,64 €
- **Partida presupuestaria extraordinaria** primer año: 30.000 €

Importe estimado a **comisionar** en el primer año por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:

- Comisión por CAPTACIÓN del primer año (6% sobre nuevos eventos): 101.331,77 €
- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el primero año:
  - En el primer tramo de ingresos (hasta 300.000 €) - 30%: 90.000 €
  - En el segundo tramo de ingresos (desde 300.000 € hasta 1 millón €) - 25%: 250.000 €
  - En el tercer tramo de ingresos (desde 1 millón hasta 3 millones €) - 20%: 259.650,08 €
  - En el cuarto tramo de ingresos (más de 3 millones €) - 15%: - € (\*)

- 
- **Volumen de negocio estimado** de IFEMA MADRID para el total de eventos en el segundo año: 2.728.162,91 €, desglosado en:
    - Nuevos eventos (65%): 1.773.305,89 €
    - Eventos con continuidad (35%): 954.857,02 €
  - **Partida presupuestaria extraordinaria** segundo año: 30.000 €

Importe estimado a **comisionar** en el segundo año por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:

- Comisión por CAPTACIÓN del segundo año (6% sobre nuevos eventos): 106.398,35 €
- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el segundo año:
  - En el primer tramo de ingresos (hasta 300.000 €) - 30%: 90.000 €
  - En el segundo tramo de ingresos (desde 300.000 € hasta 1 millón €) - 25%: 250.000 €
  - En el tercer tramo de ingresos (desde 1 millón hasta 3 millones €) - 20%: 285.632,58 €
  - En el cuarto tramo de ingresos (más de 3 millones €) - 15%: - € (\*)

Estas cifras están condicionadas al número de eventos de música y ocio que se celebren en IFEMA MADRID y a la naturaleza de la intervención del adjudicatario en cada uno.

*(\*) No se prevé alcanzar este tramo de ingresos en los primeros años de contrato (ni primera prórroga), pero sí en los años de posibles prórrogas. En cualquier caso, de alcanzarse ese tramo, la comisión máxima a aplicar sería del 15%.*

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

### 3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios. Comisiones a percibir por el adjudicatario conforme al detalle contenido en los Anexo IX A.

Los derechos de explotación del servicio se establecen mediante la contraprestación económica de un porcentaje a determinar por el ofertante, que corresponderá a una **comisión a aplicar sobre los distintos ingresos que IFEMA MADRID percibe por la celebración de los eventos** de música y ocio.

Los porcentajes de comisión señalados en el Anexo IX A se entenderán máximos, es decir, el ofertante no podrá superar el máximo individual propuesto.

En particular, los porcentajes de COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN de eventos que realice el adjudicatario se calcularán sobre los ingresos totales resultantes de sumar el importe del alquiler del espacio principal del evento más las variables y servicios asociados comercializados (\*) por el adjudicatario, según se describe a continuación:

- Sobre el coste de cesión/alquiler de espacios, siempre que los contratos se hayan formalizado con el promotor/organizador y se hayan cobrado las cantidades en su totalidad por IFEMA MADRID.
- Sobre lo que perciba IFEMA MADRID en concepto de variable respecto a las entradas vendidas por el promotor/organizador del evento, por un importe que nunca podrá superar la cuantía de la comisión recibida sobre el alquiler de espacio del evento.
- Sobre lo que perciba IFEMA MADRID en concepto de explotación de barras, por un importe que nunca podrá superar la cuantía de la comisión recibida sobre el alquiler de espacio del evento.

- Sobre el margen neto obtenido por IFEMA MADRID por los servicios de ticketing con cupo de venta de entradas para IFEMA MADRID, por un importe que nunca podrá superar la cuantía de la comisión recibida sobre el alquiler de espacio del evento.
- Sobre el margen neto obtenido por IFEMA MADRID por la contratación de servicios específicos adicionales (módulos, gradas, vallas, aseos, etc.) de IFEMA MADRID por parte del promotor/organizador, por un importe que nunca podrá superar la cuantía de la comisión recibida sobre el alquiler de espacio del evento.

*(\*) Servicios específicos de que disponga IFEMA MADRID a través de empresas con las que tenga acuerdos en cada momento, para la producción de los eventos. (montaje de estructuras, gradas, escenarios...; alquiler de sanitarios y módulos; audiovisuales, vallas, personal auxiliar...)*

Para los EVENTOS PROPIOS O COORGANIZADOS POR IFEMA MADRID, en cuya captación no haya participado el adjudicatario y a requerimiento de la Dir. de Público y Eventos de Ocio deba realizar la coordinación y producción de estos, la comisión DE COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN se reducirá en un 50%.

Para los EVENTOS DE LARGA DURACIÓN (cuyos días de celebración excedan los 30 días naturales al año), la comisión completa de COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN se aplicará el primer año, mientras que, en el segundo año y sucesivos, como no se realizará esta labor, no se comisionará.

Las comisiones en ningún caso se aplicarán de forma retroactiva a los eventos celebrados con anterioridad a la firma del presente contrato.

El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato y según lo señalado en el apartado 17. - PAGO.

A efecto de aplicación de cada uno de los porcentajes de comisión, el cálculo de los ingresos recibidos por IFEMA MADRID relativos a eventos de música y ocio se actualizará desde cero tras la finalización de cada periodo anual de contrato.

A tanto alzado: Partida presupuestaria extraordinaria para la realización de estudios o asesorías técnicas, jurídicas, administrativas o de contratación, no contempladas inicialmente en el alcance general del servicio en concepto de trabajos excepcionales y puntuales, previos a la creación y/o celebración de un nuevo proyecto o evento considerado extraordinario o sin antecedentes equiparables en la institución.

Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): **16.661.538,88 €** (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS). Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 5.386.413,30 € (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).
- Posibles modificaciones de contrato: 2.154.565,32 € (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) - 40% sobre el presupuesto base de licitación.

- Así mismo, los datos estimados para los posibles tres años de prórroga del contrato son los siguientes (importes con IVA excluido): 9.120.560,26 € (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS), desglosados en:
  - Volumen estimado de negocio en el primer año de prórroga:
    - o Nuevos eventos (65%): 1.861.971,19 €
    - o Eventos con continuidad (35%): 1.002.599,87 €
  - Partida presupuestaria extraordinaria primer año de prórroga: 30.000 €
  - Total **primer año de prórroga**: 2.894.571,06 €
  
  - Volumen estimado de negocio en el segundo año de prórroga:
    - o Nuevos eventos (65%): 1.955.069,75 €
    - o Eventos con continuidad (35%): 1.052.729,86 €
  - Partida presupuestaria extraordinaria segundo año de prórroga: 30.000 €
  - Total **segundo año de prórroga**: 3.037.799,61 €
  
  - Volumen estimado de negocio en el tercer año de prórroga:
    - o Nuevos eventos (65%): 2.052.823,23 €
    - o Eventos con continuidad (35%): 1.105.366,36 €
  - Partida presupuestaria extraordinaria tercer año de prórroga: 30.000 €
  - Total **tercer año de prórroga**: 3.188.189,59 €

Importe estimado a facturar por el adjudicatario a IFEMA MADRID por el servicio (variará en función del porcentaje final ofertado) en concepto de:

- Comisión por CAPTACIÓN del **primer año de prórroga** (6% sobre nuevos eventos): 111.718,27 €.
- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **primer año de prórroga**:
  - o En el primer tramo de ingresos (hasta 300.000 €) - 30%: 90.000 €
  - o En el segundo tramo de ingresos (hasta 1 millón €) - 25%: 250.000 €
  - o En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) - 20%: 312.914,21 €
  - o En el cuarto tramo de ingresos (más de 3 millones €) - 15%: - € (\*)

*(\*) No se prevé alcanzar este tramo de ingresos en los primeros años de contrato (ni primera prórroga), pero sí en los años de posibles prórrogas. En cualquier caso, de alcanzarse ese tramo, la comisión máxima a aplicar sería del 15%.*

- 
- Comisión por CAPTACIÓN del **segundo año de prórroga** (6% sobre nuevos eventos): 117.304,18 €.
  - Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **segundo año de prórroga**:
    - o En el primer tramo de ingresos (hasta 300.000 €) - 30%: 90.000 €
    - o En el segundo tramo de ingresos (hasta 1 millón €) - 25%: 250.000 €
    - o En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) - 20%: 395.559,92 €
    - o En el cuarto tramo de ingresos (más de 3 millones €) - 15%: 1.169,94 €

- 
- Comisión por CAPTACIÓN del **tercer año de prórroga** (6% sobre nuevos eventos): 123.169,39 €.

- Comisión por PRODUCCIÓN Y COORDINACIÓN en el **tercer año de prórroga**:
  - En el primer tramo de ingresos (hasta 300.000 €) - 30%: 90.000 €
  - En el segundo tramo de ingresos (hasta 1 millón €) - 25%: 250.000 €
  - En el tercer tramo de ingresos (hasta 3 millones €) - 20%: 371.637,92 €
  - En el cuarto tramo de ingresos (más de 3 millones €) - 15%: 23.728,44 €

**3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:**NO: SÍ: 

Fórmula. -

**3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:**NO: SÍ: 

Objetivos de plazos o de rendimiento:

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)**

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>**5.- CONSULTAS (Cláusula 47)**Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.Plazo de consultas: Hasta 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 11:30 horas.**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)****6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>).

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([bsanchez@ifema.es](mailto:bsanchez@ifema.es) e [indira@ifema.es](mailto:indira@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

<p><b>7.- SOLVENCIA</b> (Cláusulas 9 y 14 y 19):</p> <p>La documentación exigida para su acreditación se solicitará <b>únicamente</b> al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:</p> <p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/> Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº 1.</p>
<p><b>7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p><input type="checkbox"/> No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p><b>7.2.- CLASIFICACIÓN</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (Art. 77 LCSP).</p> <p style="text-align: center;">Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría</p>
<p><b>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b></p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 500.000 €. <b>Se adjunta Anexo XI.</b></p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil .....</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros: .....</p>
<p><b>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b></p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.</p> <p style="margin-left: 20px;">➤ <u>Requisitos mínimos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Haber ejecutado, al menos, CINCO servicios de captación y coordinación de la producción de eventos INDOOR musicales y/o de ocio, con un aforo mínimo de 10.000 personas.</li> </ul>

- Haber ejecutado, al menos, CINCO servicios de captación y coordinación de la producción de eventos OUTDOOR musicales y/o de ocio, con un aforo mínimo de 20.000 personas.
  - Forma de acreditación: DECLARACIÓN RESPONSABLE, según modelo incorporado en **Anexo XII – A**, firmada por persona con capacidad bastante.
  - [ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
    - Especificar requisitos mínimos.
    - Especificar forma de acreditación:
  - [ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
    - Especificar requisitos mínimos:
    - Forma de acreditación:
  - [ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
    - Especificar requisitos mínimos.
    - Especificar forma de acreditación.
  - [X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
    - Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
      - 1 **perfil comercial** con experiencia de, al menos, 10 años en la **captación y gestión de eventos** ocio, conciertos o festivales, de aforo mínimo de 10.000 personas (indicando la siguiente información mínima de estos: nombre, aforo previsto y venue o recinto de celebración) y en la gestión de espacios afectados. Este perfil no podrá ejercer durante la vigencia del contrato como promotor de eventos en activo. Además, la labor de **captación** de este tipo de eventos la realizará **en exclusiva** para IFEMA MADRID.
      - 1 **perfil formado en Derecho** con experiencia en la elaboración y seguimiento de contratos de eventos y, en especial, en el sector de la música (conciertos y festivales) de, al menos, 10 años.
      - 1 **perfil** especializado y con experiencia de, al menos, 10 años en **Comunicación y RRPP** del sector de espectáculos.
      - 1 **perfil** especializado y con, al menos, 10 años de experiencia en la **coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración** de grandes eventos, en especial, en conciertos y festivales de más de 10.000 personas (indicando la siguiente información mínima de estos: nombre, aforo previsto y venue o recinto de celebración). Este perfil no podrá ejercer durante la vigencia del contrato como promotor de eventos en activo.
- No podrán recaer en una misma persona las funciones del Perfil comercial y las del Perfil especializado en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de grandes eventos.*

<p>➤ <u>Forma de acreditación</u>: DECLARACIÓN RESPONSABLE, según modelo incorporado en <b>Anexo XII – B</b>, firmada por persona con capacidad bastante, acompañada de los CV de las personas propuestas.</p> <p><input type="checkbox"/> f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <p>➤ Especificar requisitos mínimos.</p> <p>➤ Especificar forma de acreditación.</p> <p><input type="checkbox"/> g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.</p> <p>➤ Requisitos mínimos:</p> <p>➤ Forma de acreditación</p> <p><input type="checkbox"/> h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.</p> <p>➤ Especificar requisitos mínimos.</p> <p>➤ Especificar forma de acreditación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</p> <p>➤ <u>Forma de acreditación</u>: se adjunta modelo en <b>Anexo XVIII</b>. El licitador deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. Tendrá que incluirse toda la información sobre subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.</p>
<p>7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input type="checkbox"/> Si se exige:</p>

<p><b>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b> (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)</p> <p><b>8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b></p> <p><b>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2.</b> Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si:</p> <p><b>CRITERIO 1.- GESTIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO</b></p> <p><b>1.1.- DOCUMENTACIÓN:</b> Deberá aportarse la propuesta técnica desde el punto de vista de la GESTIÓN COMERCIAL, que contenga, como mínimo, la información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de trabajo y organización, como resumen de los procesos que contemple una descripción de las actividades, tareas y documentación específicas que llevará a cabo durante la ejecución de la CAPTACIÓN de los espacios de IFEMA MADRID, así como la participación del equipo en cada caso.</li> </ul>
--

- Aspectos comerciales críticos y estrategia propuesta para el éxito del proyecto alineados con los objetivos establecidos por IFEMA MADRID, incorporando descriptivo del procedimiento a llevar a cabo en la gestión de la comercialización del espacio del evento y la estrategia a seguir para conseguir los objetivos marcados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Gestiones internas por parte del adjudicatario, reporte de la información relevante y coordinación con IFEMA MADRID.
- Análisis de la situación actual y tendencias del sector, desde la perspectiva de la comercialización y captación de eventos de música y ocio.

**1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.**

Se valorará la adecuación, coherencia y grado de detalle de la oferta del licitador en cuanto a la organización y metodología propuestas y que se consideran necesarias para llevar a cabo las funciones requeridas en la fase de CAPTACIÓN desde el punto de vista de acompañamiento comercial a la Dirección de Público y Eventos de Ocio de IFEMA MADRID y de coordinación con el resto de las áreas intervinientes, así como la consecución de objetivos de negocio, acordes con las necesidades de IFEMA MADRID.

Así mismo, se valorará el grado de conocimiento del sector que se desprende de la información aportada.

**Tramos de puntuación:** Se establecen 21 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 2.- GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse la propuesta técnica desde el punto de vista OPERATIVO, que contenga, como mínimo, la información relativa a:

- Detalle de fases y tareas, desde la formalización de un contrato con un promotor, hasta el proceso de cierre de un evento a nivel productivo, incluyendo la planificación y la realización de tareas de COORDINACIÓN necesarias para producir y controlar su grado de ejecución en calidad.
- Organigrama detallado de la organización del equipo del licitador y la dedicación de los diferentes agentes que estarán implicados en la prestación del servicio (medios humanos y áreas internas implicadas del licitador).
- Herramientas/Planes de seguimiento y control del servicio tanto en el ámbito de la gestión administrativa, como de la gestión operativa interna en el reporte de la información relevante sobre el grado de avance de la ejecución de los proyectos a los equipos de IFEMA MADRID.
- Análisis de la situación actual y tendencias del sector, desde la perspectiva de la coordinación y producción de eventos de música y ocio.

**2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.**

Se valorará la adecuación, coherencia y grado de detalle de la oferta del licitador en cuanto a la organización y metodología propuestas y que se consideran necesarias para llevar a cabo las funciones requeridas en la fase de COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN desde el punto de vista operativo.

Se tendrá en cuenta la adecuación de los medios técnicos y humanos propuestos para la ejecución, seguimiento y control del servicio tanto en el ámbito de la gestión operativa interna y externa del ofertante, como en el de reporte de la información relevante sobre el grado de avance de la ejecución de los proyectos a la Dirección de Público y Eventos de Ocio de IFEMA MADRID y de coordinación con el resto de las áreas intervinientes.

Así mismo, se valorará el grado de conocimiento del sector que se desprende de la información aportada.

**Tramos de puntuación:** *Se establecen 21 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.*

## **8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3.** Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

### **CRITERIO 3.- PORCENTAJES DE COMISIÓN:**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN.** Declaración Responsable de PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexos IX-A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

Las comisiones ofertadas, para ser admitidas al procedimiento, deberán ser iguales o inferiores a las señaladas en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características** y en los siguientes subapartados.

Serán excluidas aquellas ofertas cuyo porcentaje supere el máximo establecido para cada caso. Así mismo, serán excluidas las ofertas cuyo porcentaje de comisión sea cero.

#### **3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 600 puntos**

##### **3.2.1.- Comisión por captación. Puntuación máxima 60 puntos.**

El porcentaje de esta comisión no podrá ser 0 ni exceder del 6%.

##### **3.2.2.- Comisión por coordinación y producción en el tramo de volumen de negocio hasta los 300.000 €. Puntuación máxima 90 puntos.**

El porcentaje de esta comisión no podrá ser 0 ni exceder del 30%.

##### **3.2.3.- Comisión por coordinación y producción en el tramo de volumen de negocio desde los 300.000 € hasta 1 millón de €. Puntuación máxima 120 puntos.**

El porcentaje de esta comisión no podrá ser 0 ni exceder del 25%.

**3.2.4.- Comisión por coordinación y producción en el tramo de volumen de negocio desde 1 millón de € hasta los 3 millones de €. Puntuación máxima 180 puntos.**

El porcentaje de esta comisión no podrá ser 0 ni exceder del 20%.

**3.2.5.- Comisión por coordinación y producción en el tramo de volumen de negocio superior a los 3 millones de €. Puntuación máxima 150 puntos.**

El porcentaje de esta comisión no podrá ser 0 ni exceder del 15%.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con la comisión tipo incorporada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de cada subapartado (3.2.1. a 3.2.5) se realizará, de forma independiente, mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: comisión ofertada a valorar.

Min: comisión más baja ofertada.

**CRITERIO 4.- AUMENTO, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PRODUCCIÓN EN PERIODOS PUNTA**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN:** Modelo de AUMENTO, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PRODUCCIÓN que se presentará redactado conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

**4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos**

Se valorará el aumento de personal de producción propuesto por el ofertante, mediante la incorporación de perfiles adicionales respecto al incluido en el equipo mínimo, para los periodos punta de trabajo.

Se entenderá como periodo punta aquel en el que se de cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se diste menos de una semana de tiempo entre cualquiera de las tres fases (montaje, celebración y desmontaje) de dos eventos diferentes, siendo uno de ellos outdoor y el otro tanto indoor, como outdoor.
2. Cuando, entre dos eventos indoor, se solapen cualquiera de sus fases de montaje, celebración o desmontaje.

Ejemplo caso 1:

Evento A (indoor):

- Montaje: 12.02 al 15.02
- Celebración: 16.02
- Desmontaje: 17.02 al 18.02 (\*)

Evento B (outdoor):

- Montaje: 17.02 al 19.02 (\*)
- Celebración: 20.02 al 21.02
- Desmontaje: 22.02 al 25.02

Ejemplo caso 2:

Evento A (indoor):

- Montaje: 12.02 al 15.02
- Celebración: 16.02 (\*)
- Desmontaje: 17.02 al 18.02 (\*)

Evento B (indoor):

- Montaje: 13.02 al 15.02
- Celebración: 16.02 al 18.02 (\*)
- Desmontaje: 19.02 al 21.02

Este aumento se valorará en los siguientes perfiles y combinación de condiciones, requiriendo, además, que dispongan de una titulación de Formación Profesional o superior:

- **1 perfil extra** especializado y con, al menos, 2 años de experiencia en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de grandes eventos, en especial, en conciertos y festivales de más de 10.000 personas.
- **2 perfiles extra** especializados y con, al menos, 2 años de experiencia en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de grandes eventos, en especial, en conciertos y festivales de más de 10.000 personas.

La dedicación mínima de estos perfiles será del 50% de jornada y sólo se puntuará por su aumento al 100%.

	Dedicación		Experiencia en años (*)		
	50%	100%	>2 y >5	>5 y >10	>10
1 perfil					
<b>Puntuación</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>30</b>

	Dedicación		Experiencia en años (*)		
	50%	100%	>2 y >5	>5 y >10	>10
2 perfiles	<u>Perfil A</u>				
<b>Puntuación</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>30</b>
	<u>Perfil B</u>				
<b>Puntuación</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>30</b>

(\*) Experiencia en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de grandes eventos, en especial, en conciertos y festivales de más de 10.000 personas.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE. -

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso,

si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)*

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,  
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:  
.....

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)  
 No se admiten variantes  
 Se admiten variantes. Especificar.

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)  
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:  
 No /  Sí  
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:  
 No /  Sí

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)  
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL  
 No se exige  
 Si se exige  
    Importe. - 5.000 euros  
    Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:  
    BANCO SABADELL  
    IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
    Swift BSABESBB  
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe. - 15.000 euros Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece Importe. - ..... €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención. - .....

<b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. Importe: .....

<b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

<b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b> (Cláusulas 23 y 36)
<input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:
<p><b><u>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</u></b></p> <p>El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.</p> <p>A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.</p> <p><b>LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 euros por siniestro y año.</b></p> <p><b>RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.</li> <li>2. Responsabilidad Civil General.</li> <li>3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.</li> <li>4. Responsabilidad Civil Locativa por los daños ocasionados a las instalaciones de IFEMA en general, salas, pabellones y locales arrendados (mínimo 25% del límite de indemnización exigido por siniestro y año).</li> </ol>

5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros)
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA MADRID y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

**OBJETO DEL SEGURO:**

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

**No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.**

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS años desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

- No  
 Si

b) Plazo máximo de ejecución: cinco años desde la formalización del contrato, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

- No  
 Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Dependencias de IFEMA MADRID.  
 Dependencias del contratista.

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO** (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

**17.- PAGO** (Cláusula 35)

**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:**

El servicio prestado por el adjudicatario se establece como el pago de la comisión por parte de IFEMA MADRID a este.

La liquidación de las comisiones por el adjudicatario se efectuará una vez percibidos todos los ingresos por parte de IFEMA MADRID correspondientes a contratos de conciertos, festivales y otros eventos musicales o de ocio celebrados y comprobada la totalidad del pago.

Se distinguen los siguientes hitos de pago en relación con el tipo de comisión:

- o Una vez que el cliente promotor del evento confirme el presupuesto, señalice la reserva del espacio comercializado; previa autorización de la de la Dirección de Seguridad y Autoprotección (1) y Dirección de Negocio (2), y elaboración por parte del adjudicatario del borrador con la propuesta inicial de contrato; habiendo facturado IFEMA MADRID el porcentaje del importe correspondiente al **alquiler del espacio** comercializado (y únicamente cuando eso suceda), el adjudicatario podrá remitir su factura a IFEMA MADRID por la **comisión de captación** calculada sobre dicho ingreso.

En sucesivas ediciones del mismo evento (contrato) con iguales características de espacio y tiempo, no se percibirá comisión de captación, independientemente de la duración del evento.

- o Una vez formalizado el contrato entre el cliente promotor e IFEMA MADRID, y habiendo facturado IFEMA MADRID el porcentaje restante del importe correspondiente al **alquiler del espacio** comercializado (y únicamente cuando eso suceda), el adjudicatario podrá remitir su factura a IFEMA MADRID por la **comisión de captación** sobre dicho importe y por la **comisión de coordinación y producción** calculada sobre el importe total del alquiler del espacio comercializado.

En el caso excepcional de que no llegase a celebrarse finalmente el evento captado por la OTCE por causas no imputables a ésta y una vez el promotor haya abonado, al menos, el importe correspondiente a la reserva del espacio comercializado, se podrán dar las siguientes casuísticas:

(El adjudicatario cobrará íntegramente la **comisión de captación** sobre el importe de la reserva o totalidad del alquiler del espacio efectivamente ingresado por IFEMA MADRID):

- El adjudicatario cobrará el **50%** de la **comisión de coordinación y producción** sobre el importe efectivamente ingresado por IFEMA MADRID en concepto de alquiler del espacio comercializado, siempre que la cancelación se produzca en los 60 días naturales previos a la fecha de celebración prevista del evento.

- El adjudicatario cobrará el **25%** de la **comisión de coordinación y producción** sobre el importe efectivamente ingresado por IFEMA MADRID en concepto de alquiler del espacio comercializado, siempre que la cancelación se produzca antes de los 60 días naturales previos a la fecha de celebración prevista del evento.
- Una vez finalizado el evento, y habiendo facturado IFEMA MADRID al cliente promotor el importe correspondiente a las **variables y servicios específicos adicionales** comercializados por el adjudicatario (ingresos distintos al alquiler del espacio generados por el evento), el adjudicatario podrá remitir su factura a IFEMA MADRID por la **comisión de coordinación y producción** calculada sobre el importe mencionado.

Las **comisiones por la coordinación y producción** de un evento, a su vez, variarán en función de los siguientes **tramos de ingresos** recibidos por IFEMA MADRID relativos a eventos de música y ocio:

- Menor a 300.000 €
- Desde 300.000 € a 1.000.000 €
- Desde 1.000.000 € hasta 3.000.000 €
- Superior a 3.000.000 €

El cálculo de los ingresos recibidos por IFEMA MADRID relativos a eventos de música se actualizará desde cero tras la finalización de cada periodo anual de contrato.

El importe a facturar por el adjudicatario respecto a la **comisión de coordinación y producción** calculada sobre las **variables y servicios específicos adicionales** comercializados por el adjudicatario (ingresos distintos al alquiler del espacio generados por el evento) nunca podrá superar la cuantía de la comisión percibida por el alquiler del espacio comercializado. En tal caso, el adjudicatario facturará una comisión máxima equivalente a la comisión de coordinación y producción sobre el alquiler del espacio.

Para los EVENTOS PROPIOS O COORGANIZADOS POR IFEMA MADRID, en cuya captación no haya participado el adjudicatario y a requerimiento de la Dir. de Público y Eventos de Ocio deba realizar la coordinación y producción de estos, la **comisión de coordinación y producción** se reducirá en un 50%.

Para los EVENTOS DE LARGA DURACIÓN (cuyos días de celebración excedan los 30 días naturales al año), se aplicarán los mismos porcentajes de **comisión de coordinación y producción** únicamente el primer año y el pago se realizará una vez finalice este, de tal forma que el adjudicatario podrá remitir su factura a IFEMA MADRID por la **comisión de coordinación y producción** calculada sobre el importe correspondiente a las **variables** de dicho periodo y **servicios específicos adicionales** comercializados por el adjudicatario (ingresos distintos al alquiler del espacio generados por el evento).

Cuando IFEMA MADRID los requiera, para aquellos trabajos no contemplados inicialmente en el alcance general del servicio en concepto de **trabajos previos a un nuevo evento considerado extraordinario**, el adjudicatario facilitará un presupuesto para su aprobación por parte de la Dir. de Ferias de Público y Eventos de Ocio. Tras la ejecución de dichos trabajos el adjudicatario podría emitir su factura.

Producida la terminación del contrato, para poder retribuir las captaciones y gestiones realizadas durante la vigencia del mismo, pero materializadas tras su finalización, el adjudicatario percibirá la comisión de captación sobre el importe de la cesión de espacio de

las ediciones de aquellos eventos que se hayan formalizado mediante su intermediación con captación durante la vigencia del presente contrato. El adjudicatario percibirá esta comisión siempre que IFEMA MADRID haya cobrado efectivamente los importes correspondientes a la cesión de espacio, es decir, importes cerrados en los contratos.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Una vez conformada/s la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

**17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):**

- No se establecen  
 Si se establecen

**17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

**18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)**

- No  
 Sí. Se establece la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES. Preaviso de 2 meses previo vencimiento del contrato o prórroga.

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)****19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

**a) Adscripción de los medios específicos:**

Se exigen:

- No  
 Sí:

Los que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características, con el siguiente condicionante:

- a. El perfil especializado en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de grandes eventos no podrá realizar dicha función para entidades/empresas distintas de IFEMA MADRID dentro de la Comunidad de Madrid.

El licitador, con la presentación de su oferta, ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Sí se establecen.
- c)  No /  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

**d) Obligaciones fiscales, laborales y sociales. -**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

**e) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- f) Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- g) El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- h) El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- i) El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
- j) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- k) Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
- l) Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- m) Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
- n) Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- o) Con carácter mensual:
  - p) Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - q) Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - r) Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- s) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

El adjudicatario, a la finalización de cada anualidad del contrato, deberá haber alcanzado, como mínimo, el 50% del volumen anual estimado de negocio.

- t) No  / Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- u) Plazos de ejecución del contrato:
  - Cumplimiento del plazo total
  - Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: los señalados en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- v) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), d), e)
- Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), e)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo  
Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

d) Otras:

Se exigen:  No /  Sí

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

<p><b>20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN</b> (Cláusulas 33 y 34)</p> <p>20.1.- SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No se admite</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se admite. Límite 30%</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:</p> <p style="padding-left: 40px;">Funciones propias de los perfiles indicados en el apartado 7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS del Pliego de Prescripciones Técnicas, a excepción del perfil formado en Derecho.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.</p> <p>En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en <b>Anexo XIX</b>.</p> <p>IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.</p> <p>El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.</p> <p>El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.</p>
<p>20.2.- CESIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No se admite</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.</p>
<p>20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO. -</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (<i>especificar requisitos</i>):</p>

<p><b>21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> (Cláusula 32)</p> <p>Supuestos:</p> <p>a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p> <p>b) Modificaciones previstas: el ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, según apartado 2. ALCANCE DEL SERVICIO, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades</p>
---

que se produzca como consecuencia de la incorporación al calendario de eventos nuevos de IFEMA MADRID diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente o por el incremento de actividad comercial de IFEMA MADRID.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 40%.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)</b>
<p>22.1.- POR DEMORA</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de demora en la recopilación y entrega de documentación obligatoria para la obtención de la licencia urbanística correspondiente para la celebración de un evento, por causas imputables al contratista, se podrá aplicar una penalidad de hasta 5.000 €, en base a estos condicionantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Leve (el evento se ha podido celebrar con normalidad, pese al incumplimiento): 2.500 €</li> <li>- Grave (el evento no se ha podido llevar a cabo como consecuencia del incumplimiento): 5.000 €</li> </ul>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de que la captación o producción de un evento se realice incumpliendo el marco establecido por IFEMA MADRID en base requerimientos técnico-jurídicos relativos a seguridad, horarios, aforos, efectos especiales permitidos, etc., que conlleven la cancelación del mismo e indemnización al promotor por parte de IFEMA MADRID por causas imputables al contratista, se podrá aplicar una penalidad equivalente al importe de indemnización que haya tenido que ser abonado por IFEMA MADRID.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del importe total de la facturación del adjudicatario asociada al evento en el que se haya detectado el incumplimiento.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i></p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato, entendiendo como tal la cifra estimada de facturación del adjudicatario para el plazo inicial de ejecución del mismo.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato, entendiendo como tal la cifra estimada de facturación del adjudicatario para el plazo inicial de ejecución del mismo.</p>

<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del importe total de las comisiones asociadas al evento en el que se haya detectado el incumplimiento en lo referente al CRITERIO 4.- AUMENTO, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PRODUCCIÓN EN PERIODOS PUNTA del apartado 8.2.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i></p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i></p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 1,5 por ciento del precio del contrato; ni el total de las mismas superar el 2 por ciento del precio del contrato, entendiendo como tal la cifra estimada de facturación del adjudicatario para el plazo inicial de ejecución del mismo.</p> <p>Impuestas penalidades por un valor superior al 2% del precio del contrato, IFEMA MADRID podrá resolver el contrato debido al incumplimiento contractual reiterativo por parte del Adjudicatario.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA MADRID DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>60 días.</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p>En el caso que el adjudicatario, a la finalización de cada anualidad del contrato, no haya alcanzado el 50% del volumen anual estimado de negocio, IFEMA MADRID podrá resolver automáticamente el contrato.</p> <p>Así mismo, IFEMA MADRID podrá resolver automáticamente el contrato en el caso de que, de forma reiterada (más de una ocasión) la captación o producción de un evento se realice incumpliendo el marco establecido por IFEMA MADRID en base requerimientos técnico-administrativo-jurídicos relativos a seguridad, horarios, aforos, efectos especiales permitidos, etc., que conlleven la cancelación del mismo e indemnización al promotor por parte de IFEMA MADRID por causas imputables al contratista.</p>

**24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)**

PLAZO

NO

Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de\_\_\_\_\_ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. *Especificar procedimiento y forma:*

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

**25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)**

No

Sí. *Especificar:*

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)**

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

No

Sí. *Especificar: .....*

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL**  
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO**

Dirección de Ferias de Público y Eventos de Ocio de IFEMA MADRID

**31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.